



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0089 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 26425-2019, tramitado por **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L.** sobre Incremento de flota vehicular y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub-Gerencial N° 0103-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 06 de abril del 2018 se le otorgó RENOVACION DE LA AUTORIZACION para prestar el servicio regular de transporte de personas en el ámbito de la región Arequipa, a la Empresa de Transportes y Turismo ANDALUCIA SRL. en la ruta: **AREQUIPA - CHIVAY - CABANACONDE Y VICEVERSA**, por el término de 10 años;

Que, a través del expediente de Registro N° 26425-2019, de fecha 21 de febrero del 2019, la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L.** con RUC N° 20327290534, representada por su Gerente General Sr. ELIAS ELISEO CHISE CHISE, solicita **INCREMENTO DE FLOTA** con los vehículos de Placa de Rodaje N° X5F-968 (2012) y C7U-954 (2014), para el servicio regular de personas autorizada con Resolución Sub-Gerencial N° 0103-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 06 de Abril del 2018, en la ruta: **AREQUIPA - CHIVAY - CABANACONDE y VICEVERSA**, de ámbito regional, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, mediante Notificación N° 024-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 08 de marzo del 2019, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado por encontrarse **OBSERVADO**;

Que, el transportista, con fecha 12 de marzo del 2019, subsana las observaciones notificadas, y alcanza, Vigencia de Poder Actualizada, en cumplimiento de uno de los requisitos contemplados en el numeral 65.1. del artículo 65° del RENAT y el numeral 65.1.5, de la norma acotada referente a los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos de Placa de Rodaje X5F-968 y del vehículo de Placa de Rodaje N° C7U-954 ambos con vigente a la fecha;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, al respecto el numeral 25.1.1 del artículo 25° del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, establece que "la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de enero siguiente al de su fabricación;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **INCREMENTO o SUSTITUCIÓN** de vehículos;

Que, a su vez, Artículo 71° numeral 71.3 prescribe que una vez obtenida la autorización el transportista podrá contar con nuevas habilitaciones de conductores, en



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0089 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

concordancia con el artículo 29º de la misma norma que señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, de la evaluación al expediente presentado, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., del RENAT., y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones -GRA-, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota vehicular ofertadas de Placas de Rodaje X5F-968(2012) y C7U-954(2014) en la ruta regional: Arequipa – Chivay – Cabanaconde y Viceversa así como la habilitación de conductores para los vehículos incrementados, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;

Que, es aplicable al presente caso los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA de la Gerencia Regional de Transportes del Gobierno Regional de Arequipa, Informe N° 026-2019-GRA/GRTC-SGTT.PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, Informe N° 039-2019-GRA/GRTC-SGTT.TI y en uso de las facultades conferidas por la Resolución General Gerencial Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE el pedido de Incremento de flota de EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L., con RUC N° 20327290534, con las unidades vehiculares de Placa de Rodaje N° X5F-968 (2012) y C7U-954 (2014), para el servicio regular de personas autorizada con Resolución Sub-Gerencial N° 0103-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 06 de Abril del 2018, en la ruta: AREQUIPA – CHIVAY – CABANA CONDE – VICEVERSA, de ámbito regional, en mérito a los considerantes de la presente, debiendo quedar de acuerdo al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Chivay – Cabanaconde y Viceversa
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Cabanaconde
ITINERARIO	Arequipa – Yura – Pampa Cañahuas – Chivay Cabanaconde y Viceversa
ESCALAS COMERCIALES	Chivay
FRECUENCIAS	Tres (03) diarias en cada extremo
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06.00 a.m.; 13.30 p.m. y 15.00 p.m. horas. De Cabanaconde: 1.00 a.m.; 13.30 p.m. y 21.00 p.m. horas.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0089 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Operativos: A4I-959 (1998) Reserva: B9X-965 (1998)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: X5F-968 (2012) y C7U-954 (2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: B9X-965 (1998), A4I-959 (1998) y X5F-968 (2012)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C7U-954 (2014)
TERMINALES	Origen: Terminal Terrestre de Arequipa, Av. Arturo Ibáñez N° 100 – J.D. Hunter. Destino: Terminal Terrestre de Chivay, ubicado en Terminal Terrestre S/N, Distrito de Chivay.
VIGENCIA DE LA UTORIZACION	Diez (10) años, computados del 06-04-2018 al 05-04-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación conforme a lo prescrito por el artículo 20° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **01 ABR 2019**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (o).



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0089 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 26425-2019. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO ANDALUCIA S.R.L.
RUC	20327290534
DIRECCION	Mz. P Lote 5, Asc. Ciudad de Dios (Zona 1), Distro de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	9592 3610
CORREO ELECTRONICO	turismoandalucia2017@gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	01192491
REPRESENTANTE LEGAL	Elías Eliseo Chise Chise DNI: 45707063

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
X5F-968	2012	17/01/2020	RIMAC	08/09/2019	CITV LEONES DEL SUR S.A.C.	GPS RASTREO VEHICULAR	23/01/2019 VIGENCIA UN (01) AÑO
C7U-954	2014	08/01/2020	RIMAC	08/09/2019	CITV LEONES DEL SUR S.A.C.	GPS RASTREO VEHICULAR	22/01/2019 VIGENCIA UN (01) AÑO

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUATRO (4) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	A4I-959	1998
2	B9X-965	1998
3	X5F-968	2012
4	C7U-954	2014



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0086 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS QUE SE INCREMENTAN:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
DAVID TOMAS SANCA YANQUE	H29614530	A III C	02/05/2021
DARIO MARTIRES HUAMANI LLACHO	H30585550	A III C	21/02/2020
MIGUEL ANGEL HUMANI HUACALLO	H46826763	A III C	15/05/2020

